



RECTORADO

*en movimiento*

Oficio No. 1312-UNACH-R-2021  
Riobamba, 21 de octubre de 2021.

Doctor  
Alejandro Ribadeneira Espinosa  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,  
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
Presente.-

De mi consideración:

Hago llegar un respetuoso saludo en mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Me permito informar que se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, los resultados de Verificación de Producción Nacional correspondiente al proceso No. VPN-UNACH-001-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AULAS, LABORATORIOS DE DOCENCIA Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, 2021, obteniendo así, el CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN NACIONAL, emitido por el portal electrónico del SERCOP mediante Oficio SERCOP No. CPN-29081-2021 de 20 de octubre de 2021, en cuya parte pertinente dice:

"Informo que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso"

Con este antecedente y basándonos en el Art. 38 de la LOES que textualmente dice "Art. 38.- Exoneración de derechos aduaneros. - Las instituciones de educación superior gozan de exoneración de derechos aduaneros y adicionales en la importación de artículos y materiales, siempre que justifiquen su utilidad directa para la investigación o actividades académicas. La Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia, Tecnología e Innovación velará el correcto cumplimiento de esta norma.", y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento Código Orgánico Economía Social De Los Conocimientos que establece lo siguiente "Art. 21.- Adquisición de bienes y servicios en el extranjero: Las contrataciones de bienes o servicios que se adquieran o provean en el extranjero, incluyendo las compras en línea a través de tiendas virtuales y cuya importación la realicen las entidades contratantes, se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, incluyendo la rendición de garantías. En la resolución de inicio del procedimiento de contratación, se justificará motivadamente que el proceso de contratación deba realizarse en el exterior, sin que este pueda constituirse el mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley", me permito solicitar muy comedidamente la emisión de la respectiva AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, lo que permitirá la exoneración a la Universidad Nacional de Chimborazo del pago de los impuestos aduaneros y adicionales de importación, considerando que el fin del proyecto es eminentemente para fines académicos y de investigación.

Cabe recalcar que la adquisición del objeto contractual se realizará a través de una Licitación Internacional, de conformidad con lo establecido en los estudios previos a la contratación que me permito adjuntar al presente.



RECTORADO

*en movimiento*

Adicional, adjunto el formato de requisitos de exoneración de derecho aduaneros, emitidas por las instituciones de educación superior del país para la compra del equipamiento requerido por la UNACH.

Me despido reiterando mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.

**RECTOR**

C.C: 0602659435

**Correo de contacto:** [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

**Anexos:** Formulario exoneración de derechos aduaneros  
Estudios Previos a la contratación.

**C.c.** Archivo.

**Elab:** Bettina Mena

**Tram:** Fer Romero.